



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Programa de Actuaciones para el Trienio 2007-2009 que define los contenidos del Protocolo de Colaboración entre la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente (SUMA) del Gobierno del Estado de Michoacán (México) y la Junta de Andalucía-Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la Rehabilitación de Santa Fe de la Laguna y los Núcleos Urbanos del Lago de Pátzcuaro.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Rehabilitación de Santa Fe de la Laguna y mejoramiento urbano de los Municipios ribereños del Lago de Pátzcuaro.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	9 de abril de 2007.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Santa Fe de la Laguna (Quiroga, Michoacán).
<b>Vigencia:</b>	El Programa de Actuación se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL TRIENIO 2007-2009 QUE DEFINE LOS CONTENIDOS DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE (SUMA) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN (MÉXICO) Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA-CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PARA LA REHABILITACIÓN DE SANTA FE DE LA LAGUNA Y LOS NÚCLEOS URBANOS DEL LAGO DE PATZCUARO.**

En Santa Fe de la Laguna, a 9 de Abril de 2007

**REUNIDOS**

De una parte, el D.A.H. César Fernando Flores García, Secretario Urbanismo y Medio Ambiente (SUMA) del Gobierno del Estado de Michoacán.

Y de otra, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Concepción Gutiérrez del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Cada una, en nombre y representación de las entidades a las que pertenecen, en virtud de las facultades conferidas por sus respectivos cargos y en desarrollo del Protocolo de Colaboración suscrito en Sevilla y Morelia el 20 de diciembre de 2002, entre el Gobierno del Estado de Michoacán y la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la Colaboración en materias de vivienda y urbanismo.

**DECLARACIONES**

**I. DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:**

- 1.1. Que en los términos del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Titular del Poder Ejecutivo realiza el despacho del ramo, a través de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada.
- 1.2. Que conforme al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal deberán conducir sus actividades conforme a los objetivos, programas y políticas que establezca el Gobernador.
- 1.3. Que en cuanto a Dependencia auxiliar del Ejecutivo para el despacho de los negocios del ramo y de acuerdo con la facultad del propio Ejecutivo del Estado, esta Secretaría está facultada para convenir con los ayuntamientos de la entidad la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras y la realización de actividades de interés público.

1.4. Que de conformidad al artículo 30, fracciones VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dependencia establecerá, delimitará, regulará, administrará, difundirá y vigilará las áreas naturales protegidas previstas en la ley de la materia, con la participación de los ayuntamientos; así mismo asesorará a éstos respecto al manejo y elaboración de programas tendientes a la formulación de programas y acciones para cumplir lo establecido en la ley.

1.5. Que su representante, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 28 de abril 2005; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, La Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente, está facultada para celebrar convenios de colaboración en asuntos de su competencia, así como observar su correcta aplicación y su debida ejecución.

1.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaría aportará la cantidad de \$ 6' 664,500.00 (Seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), equivalentes a 450,000.00 euros al tipo de cambio de \$ 14.81 por euro.

1.7. Que tiene establecido su domicilio en la calle de Escarcha No. 272, Fraccionamiento Prados del Campestre, Morelia, Michoacán, C.P. 58290, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este convenio.

## II. De la JUNTA DE ANDALUCÍA, por conducto de su representante:

1. Que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es la Institución que asume las competencias en materia de fomento de la calidad en la Arquitectura, entendiéndola en su más amplio sentido, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

2. Que la representación legal de esta Consejería recae en la persona titular de la misma, Dña. Concepción Gutiérrez del Castillo, según lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y 2 del Decreto 202/2004, de 11 de mayo.

3. Asimismo, que la Consejería de Obras Públicas y Transportes desea continuar desarrollando la labor de fomento que en materia de arquitectura, vivienda y urbanismo viene realizando desde hace más de quince años en diferentes países latinoamericanos, europeos y Marruecos dentro del Programa de Cooperación Internacional.

4. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Diego Martínez Barrio, número 10. 41071 Sevilla, España.

## ACUERDAN

Aprobar el presente Programa de Actuaciones, para el periodo 2007-2009, con el Objetivo de colaborar en el perfeccionamiento de las políticas iniciadas por el Gobierno del Estado de Michoacán para la rehabilitación integral de la entidad local de Santa Fe de La Laguna, situada en el municipio de Quiroga y el mejoramiento urbano de los Municipios ribereños del Lago de Pátzcuaro: Quiroga, Pátzcuaro, Tzintzuntzan y Erongarícuaro.

Este objetivo que da continuidad y avance en la cooperación se materializa en las siguientes actuaciones:

### **PRIMERA: PROGRAMA DE VIVIENDA EN SANTA FE DE LA LAGUNA EN EL MUNICIPIO DE QUIROGA**

El programa de vivienda en la Entidad Local de Santa Fe de La Laguna estará compuesto por tres tipos de actuaciones: fortalecimiento del marco institucional, intervenciones puntuales y ayuda a la rehabilitación privada.

#### **1.1. GESTIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA**

La Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán, como contraparte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, asumirá la gestión y la ejecución del programa de vivienda que a continuación se detalla.

Para ello, ambas instituciones se comprometen a destinar los medios técnicos, humanos y operativos necesarios para el eficaz cumplimiento de estas funciones.

#### **1.2. ACCIONES PÚBLICAS DIRECTAS DE REHABILITACIÓN.**

La Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente y la Comunidad de Santa Fe ponen a disposición de este tipo de actuaciones los inmuebles que puedan ser objeto de las mismas para desarrollar proyectos comunales de equipamiento, cofinanciados por la Junta de Andalucía.

Los proyectos, así como las direcciones técnicas de las obras serán abordados por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, con un equipo de profesionales michoacanos y andaluces, cuyos avances serán supervisados y aprobados por la Comisión de Seguimiento.

La Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente asumirá la contratación y administración de las obras.

#### **1.3. AYUDAS A LA REHABILITACIÓN PRIVADA DE VIVIENDA**

La puesta en marcha en Santa Fe de la Laguna de un programa de rehabilitación masiva de viviendas que incorpore el trabajo de los habitantes de la Comunidad es objetivo prioritario de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente. Dicho programa tendrá como objetivo principal la

rehabilitación de zonas húmedas, cubiertas y revestimientos exteriores de las viviendas. Cualquier otro tipo de actuación, para su incorporación a programa, habrá de ser previamente aprobada por la Comisión de Seguimiento regulada en el presente documento, a propuesta de la Oficina Técnica.

La Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente creará de una Oficina Técnica que, entre otras funciones, asumirá la realización de los proyectos técnicos y las direcciones de obra necesarias para llevar a cabo las acciones de rehabilitación de las viviendas, así como la elaboración de informes del gasto ante la Comisión de Seguimiento.

La Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente creará un Fondo con el que se financiará este Programa.

En la misma medida, la Junta de Andalucía aportará recursos a dicho Fondo contra las justificaciones de los gastos realizados, manteniendo el asesoramiento en su aplicación y ajustes necesarios.

## **SEGUNDA: ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL LAGO DE PÁTZCUARO.**

Se definen los siguientes temas en los que la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía prestará asistencia técnica a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente y a los Municipios Ribereños del Lago de Pátzcuaro:

### **2.1. POLÍTICA DE VIVIENDA**

Los Centros Históricos del Lago de Pátzcuaro se encuentran sujetos a procesos de degradación de su edificación, éxodo residencial y disfuncionalidades debido a diversas causas. La recuperación del uso residencial como pieza clave en la conservación de las funciones originales de estas áreas urbanas, representa una preocupación en los planteamientos políticos del Gobierno del Estado y de las Administraciones municipales. Por otra parte, las necesarias relaciones de equilibrio entre su carácter histórico-artístico y las funciones derivadas de una desordenada actividad turística presentes en estas zonas, exigen controles enérgicos y una decidida intervención por parte de las Administraciones Públicas.

La complejidad en el tratamiento de estos problemas y la urgencia que demanda su intervención, requieren de una eficaz colaboración entre los agentes implicados. La Junta de Andalucía cuenta con una amplia experiencia en esta materia, por lo cual proveerá asistencia técnica a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán y a los Municipios ribereños del Lago de Pátzcuaro en la definición y puesta en funcionamiento de esquemas operativos que permitan:

- Optimizar y racionalizar los recursos institucionales y de cooperación previstos para la gestión y promoción de vivienda.
- Definir la fórmula de gestión institucional de la política de vivienda.
- Dotar de los instrumentos jurídicos, administrativos y financieros necesarios para abordar aspectos tales como: características de las operaciones, programa de diseño habitacional, normas de selección y adjudicación de las viviendas, condiciones de enajenación, destino de los recursos de recuperación y administración financiera.

- Definir los Proyectos de rehabilitación urbana más necesarios para la regeneración ambiental de las áreas afectadas por el desarrollo incontrolado de la actividad residencial o de servicios.

## 2.2. COORDINACIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN URBANA EN EL LAGO DE PÁTZCUARO

El Gobierno del Estado de Michoacán a través de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente ha iniciado un Plan de recuperación de los Centros Históricos que rodean el Lago de Pátzcuaro para hacer confluir intereses públicos y privados. La Junta de Andalucía se compromete al asesoramiento en la definición de los proyectos que integren el mismo.

### **FINANCIACIÓN DE ESTE PROGRAMA DE ACTUACIONES**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía aporta, para la ejecución de este programa la cantidad de 450.000 EUROS. Si las actuaciones contenidas en el Programa, exigieran, por su nivel de desarrollo, una aportación superior, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía considerará esta posibilidad a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

La Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente aportará al menos el equivalente en pesos a 450.000 EUROS.

La Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de Colaboración tendrá a su cargo la asignación de los fondos comprometidos por ambas Instituciones a las distintas actuaciones definidas en este Programa.

### **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se formará una Comisión Paritaria de Seguimiento entre la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, que asumirá la vigilancia y el seguimiento en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de las diversas actuaciones del Programa integrada por:

La parte michoacana, una persona designada por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente y otra designada por la Coordinación Interinstitucional para la Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas o los responsables de los Municipios o Comunidades en que se realicen las acciones.

Y la parte española, una persona designada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y otra por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI-Oficina Técnica de Cooperación en México).

El Coordinador General de la Agencia Española de Cooperación Internacional en México actuará conforme a lo establecido en las cláusulas QUINTA y SEXTA del convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Junta de Andalucía (AECI/JA).

La Comisión se reunirá cuando lo decidan sus miembros y como mínimo dos veces al año.

## **NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Acuerdo, por analogía con lo dispuesto en el artículo 3.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, quedará fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

## **CLÁUSULAS INTERPRETATIVAS**

Las incidencias que pudieran sobrevenir de la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente documento deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

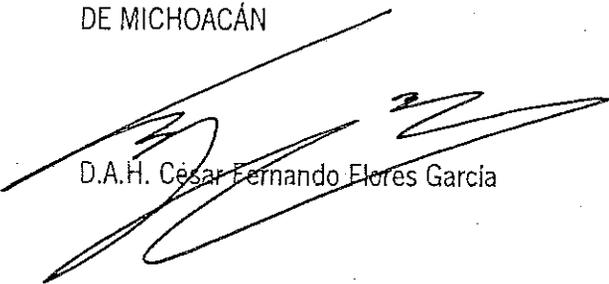
## **RESOLUCIÓN**

El Programa de Actuación se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución las siguientes:

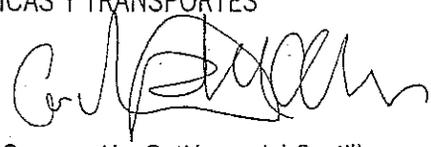
- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) La suspensión definitiva de los trabajos, acordada por el órgano administrativo competente.
- c) El mutuo acuerdo entre ambas partes.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman ambas partes por triplicado y a un solo efecto el presente Programa de Actuación.

POR LA SECRETARÍA DE URBANISMO  
Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO  
DE MICHOACÁN

  
D.A.H. César Fernando Flores García

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE OBRAS  
PÚBLICAS Y TRANSPORTES

  
Doña Concepción Gutiérrez del Castillo